

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2323-2014

CELEBRADA EL 13 DE MARZO DEL 2014

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 144-2014, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de febrero del 2014 (CU.CAJ-2014-011), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2302-2013, Art. III, inciso 33) celebrada el 28 de noviembre, 2013, en donde remite nota del 26 de noviembre del 2013 (REF. CU-805-2013), suscrito por el Sr. Alfonso Salazar Matarrita, consejal externo, en el que presenta propuesta de reforma a los artículos 8, 11, 12 y 14 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

CONSIDERANDO:

- 1- El acuerdo del Consejo Universitario, sesión N°2302-2013, artículo III, inciso 33), del 28 de noviembre, 2013, referente a la propuesta del señor Alfonso Salazar, miembro del Consejo Universitario, para reformar los artículos 8, 11, 12 y 14 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-805-2013).
- 2- La necesidad de agilizar y flexibilizar la dinámica del plenario del Consejo Universitario de conformidad con su Reglamento.

SE ACUERDA:

Modificar los artículos 8, 11, 12 y 14 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8:

El Consejo Universitario establecerá un día de reunión por semana en el que sesionará dos veces a las horas y en el lugar señalados, salvo en periodos de vacaciones o recesos institucionales. Las sesiones tendrán una duración de tres horas cada una. Entre las dos sesiones existirá un receso de hasta dos horas, por decisión de la mayoría simple.

Se podrá extender la duración de cualquiera de las sesiones, hasta por una hora más, o bien, hasta por el tiempo que se requiera en caso de situaciones especiales, por decisión de la mayoría calificada de los miembros del Consejo Universitario. En caso de darse la ampliación, el Consejo Universitario decidirá los temas que se tratarán en este tiempo adicional.

En casos especiales, el Consejo Universitario podrá sesionar ordinariamente una sola vez por semana, en día y hora fijados por decisión de los miembros presentes, salvo en los periodos de vacaciones o recesos institucionales.

Las agendas y su correspondiente documentación deberán ser conocidas por los miembros del Consejo Universitario, con al menos 48 horas de antelación a la hora fijada para las sesiones.

ARTÍCULO 11:

El Consejo Universitario se reunirá en forma extraordinaria, cuando así lo acuerde o cuando el Rector, por iniciativa propia o a solicitud de al menos tres de sus miembros, lo convoque por escrito, con al menos 24 horas de anticipación. Los temas de la agenda de las sesiones extraordinarias serán invariables.

ARTÍCULO 12:

El Consejo Universitario sesionará para conocer lo indicado en las agendas que tendrán el siguiente formato:

PRIMERA SESIÓN:

- I. Aprobación de la agenda (*)**
- II. Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada.**
- III. Dictámenes de Comisiones permanentes y especiales.**
- IV. Asuntos de Política Institucional y temas importantes.**

SEGUNDA SESIÓN:

- I. Aprobación de la agenda (*)**
- II. Aprobación de las actas.**
- III. Correspondencia**
- IV. . Asuntos de trámite urgente.**
- V. Informes del señor Rector y de los Miembros del Consejo Universitario.**

(*) Por decisión del Consejo Universitario, se podrán incorporar a cada agenda propuesta otros asuntos, o variar el orden de los temas a tratar. Durante la sesión, previa moción de orden, se podrá

modificar la agenda aprobada para conocer asuntos urgentes o imprevistos.

Para establecer el orden de los dictámenes de Comisiones Permanentes y Especiales, la Presidencia atenderá las prioridades sugeridas por las Comisiones, debidamente justificadas. Se analizará un dictamen de una comisión y se resolverá lo que corresponda, pasando a analizar luego el de otra comisión o de la misma comisión, según la agenda o lo decidido.

La propuesta inicial de acuerdos sobre la correspondencia será presentada por la Secretaria del Consejo Universitario. Si un punto de la correspondencia requiere de una mayor discusión, por moción de orden, se trasladará al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

Para los informes del señor Rector y de los miembros del Consejo Universitario, se define un tiempo máximo de cinco minutos para cada uno, pudiendo ampliarse a cinco minutos más en caso de requerirse y a consideración de quien preside la sesión. Cada consejal dispondrá de hasta dos minutos para referirse a cualquiera de los informes que se presenten.

En los casos en que se realice una sola sesión ordinaria durante la semana, el formato de la agenda será propuesto por la presidencia del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 14:

Las sesiones del Consejo Universitario serán privadas; salvo aquellas que el Consejo acuerde celebrar en forma pública con el voto afirmativo de al menos dos terceras partes de sus miembros. En las sesiones privadas se deliberará y se votará únicamente en presencia de las personas que establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico o de los invitados permanentes aprobados por el Consejo Universitario mediante acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 1-b)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 129-2013, Art. IV, inciso 2), celebrada el 08 de octubre del 2013 y aprobado en firme en sesión No. 130-2013 del 15 de octubre del 2013 (CU.CAJ-2013-058), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2283-2013, Art. IV, inciso 3) celebrada el 19 de setiembre, 2013, referente al oficio ECA-CP 2013-26 del 12 de setiembre del 2013 (REF. CU-579-2013), suscrito por el Sr. Eduardo Jirón, Encargado de la Cátedra de Producción, en el que

hace algunas observaciones sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2277-2013, Art. III, inciso 1), celebrada el 29 de agosto del 2013, y solicita corrección del mismo.

Además, se recibe correo electrónico de fecha 27 de setiembre, 2013 enviado por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo, encargado de Cátedra de la Escuela Ciencias de la Administración, en el cual solicita audiencia a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de brindar observaciones al acuerdo tomado en sesión No.2277-2013, Art. III, inciso 1), celebrada el 29 de agosto, 2013.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2277-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 29 de agosto del 2013, el cual establece, en lo que corresponde lo siguiente:

“1. No dar por agotada la vía administrativa solicitada por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo y establecer que la Universidad no le cobrará los dos cursos que retiró justificadamente con la autorización respectiva (RA) en el periodo 2009-5, a saber: Diseños cuantitativos de investigación gerencial y Seminario de gerencia latinoamericana.

2. Indicar al Sr. Eduardo Jirón Fajardo que debe proceder a cancelar el monto restante de la deuda establecida por el Consejo de Becas Institucional, incluyendo los mismos cursos anteriores que matriculó en el período 2011-5”.

3. La solicitud del Sr. Eduardo Jirón Fajardo, de fecha día 12 de setiembre de 2013- ECA-CP2013-26 (REF. CU-579-2013), en la cual señala, entre otros asuntos, que en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2277-2013, Art. III, inciso 1) del 29 de agosto del 2013, no incorpora la materia Seminario de Graduación, la cual también retiró justificadamente en el periodo 2009-5.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 129-2013 del 8 de octubre de 2013, verificó por medio del dictamen de la Oficina Jurídica OJ-2012-333 de fecha 28 de noviembre, 2013 y dirigido al Consejo de Rectoría, que efectivamente el Sr. Eduardo Jirón Fajardo hizo retiro justificado con la autorización respectiva (RA) del curso Seminario de Graduación, en el periodo 2009-5.
5. El Consejo Universitario ha valorado el agotamiento de la vía administrativa en el caso del Sr. Eduardo Jirón Fajardo, exclusivamente en la valoración del acuerdo del Consejo de Rectoría de la sesión No. 1752-2012, Artículo II, inciso 2),

celebrada el 3 de diciembre de 2012 (CR.2012-864) , donde se rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Jirón Fajardo.

SE ACUERDA:

- 1) Modificar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2277-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 29 de agosto del 2013, en el considerando 3) y en el punto 1), para que se lean de la siguiente manera:

CONSIDERANDO 3):

“El recurso planteado por el Sr. Jirón Fajardo se basa en su oposición al cobro correspondiente a las asignaturas del período 2009-5 y 2011-5, correspondientes a Diseños Cuantitativos de Investigación, Seminario de Gerencia Latinoamericana y Seminario de Graduación, que fueron matriculadas en los dos periodos académicos. Por considerar que se estaría haciendo un doble cobro de las mismas materias, por cuanto en el periodo 2009-5 las retiró justificadamente y debidamente autorizadas”.

ACUERDO 1):

“No dar por agotada la vía administrativa solicitada por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo y establecer que la Universidad no le cobrará las tres materias que retiró justificadamente con la autorización respectiva (RA) en el periodo 2009-5, a saber: Diseños cuantitativos de investigación gerencial, Seminario de gerencia latinoamericana y Seminario de graduación”.

- 2) Comunicar al Sr. Eduardo Jirón Fajardo que:
 - a) El Consejo Universitario da por cerrado este caso.
 - b) Debe proceder a cancelar el monto restante de la deuda establecida por el Consejo de Becas Institucional, incluyendo los mismos cursos anteriores que matriculó en el período 2011-5.

ACUERDO FIRME

amss**